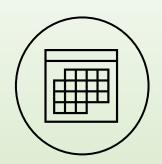






# 10 OBLIGACIONES BÁSICAS PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES











#### 1. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y RECONOCIMIENTO MÉDICO



Toda empresa con personal contratado está obligada a contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se debe:

- -Evaluar los riesgos de su actividad.
- -Definir un plan de riesgos.
- -Informar y formar a sus trabajadores/as en base a estos riesgos.
- -Vigilar la salud y aptitud de estos para desarrollar su actividad.

Para cumplir con esta exigencia no dude en ponerse en contacto con GRUPO ASESOR ROS.

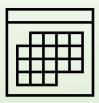
## 2. CONTROL HORARIO Y REGISTRO DE LA JORNADA



Desde el 12 de mayo de 2019, es **obligatorio registrar la jornada laboral** (fichar) en todas las empresas y por parte de todos/as los/as trabajadores/as.

La empresa debe asegurar la documentación diaria de la jornada laboral, en formato papel/electrónico, que deberá incluir, el horario específico de iniciación y conclusión del trabajo para cada miembro del personal.

#### 3. CALENDARIO LABORAL



Otra de las responsabilidades empresariales es exhibir un calendario laboral en un lugar donde los trabajadores puedan verlo, ya que tienen derecho a acceder a esta información.

El calendario laboral debe contener todos los días festivos.

Por ello, lo recomendable es que, a principios de cada año, la empresa y la plantilla elabore de común acuerdo el calendario laboral para el año en curso y mantenerlo en un sitio público dentro del centro de trabajo.

### 4. REGISTRO SALARIAL O RETRIBUTIVO



Todas las empresas (independientemente de su tamaño o facturación) deben tener y mantener a disposición de sus trabajadores/as un registro retributivo con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, donde pueda consultarse información estadística propia de la empresa sobre la retribución de la plantilla (incluida la de los/las directivos/as) desagregada por sexo y categorías profesionales y puestos de trabajo de igual valor.



#### 5. PROTOCOLO DE ACOSO

El protocolo de Acoso Laboral es una **obligación** para **todas las empresas, independientemente del tamaño** de su **plantilla**, de disponer de un plan que articule no solo **medidas para prevenirlo**, sino también el **procedimiento** en caso de acoso laboral a seguir por trabajadores y empresa.

Las **sanciones** que pueden imponerse a las empresas **por no tener** este **protocolo** varían en función de la gravedad de la infracción. De acuerdo a la Ley de Infracciones y Sanciones, estas quedarían así:

- Multas de **7.501 a 30.000 euros** para infracciones **leves**
- Multas de **30.001 a 120.005 euros** para infracciones **graves**
- Multas de 120.006 a 225.018 euros para infracciones muy graves

La empresa también podría perder automáticamente cualquier ayuda o bonificación que estuviese recibiendo y no poder volver a solicitarlas en un período de entre 2 a 6 años.

La elaboración del protocolo de acoso necesario para cumplir con la obligación expuesta puede realizarse de forma interna en la empresa; no obstante, se recomienda estar debidamente asesorado.

#### ICIAS

#### 6. CANAL DE DENUNCIAS

La implantación de un sistema interno de información es **obligatorio** para cumplir las exigencias de la Ley 2/2023 y evitar **sanciones**.

Dicha obligación corresponde a:

- Empresas de 50 o más trabajadores.
- Empresas referidas en el anexo de la Directiva 2019/1937, esta obligación es independiente al número de trabajadores.
- Organizaciones empresariales y sus fundaciones, partidos políticos y sindicatos.
- Entidades del sector público.

Su no implantación, puede suponer una multa para las empresas de entre 600.000€ y 1.000.000 €, y la prohibición de obtener subvenciones y contratar con el sector público.

En GRUPO ASESOR ROS te ayudaremos a implantarlo.

#### 7. PROTECCION DE DATOS



Cualquier empresa que realice procesamiento total o parcialmente automatizado de datos personales de clientes, proveedores, empleados, socios o cualquier otra figura para el desarrollo de sus actividades, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser insertados en un archivo, está obligada a cumplir con el RGPD y la LOPDGDD.

La Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en cuanto al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Se recomienda contactar con Grupo Asesor Ros para la implantación en tu organización todas las medidas necesarias destinadas a garantizar una correcta gestión de la protección de datos de acuerdo con la normativa vigente.

## 8. SEGURO DE ACCIDENTES OBLIGATORIO SEGÚN CONVENIO



Algunos convenios colectivos dictan la obligación de tener contratado un «seguro de accidentes-convenio» con el objetivo de hacer frente a posibles indemnizaciones que pudieran corresponder en el caso de accidentes laborales sufridos por trabajadores/as y que tengan como consecuencia el fallecimiento o la invalidez de éstos/as.

Para saber si estás obligado a contratar dicho seguro consulta el convenio colectivo que se aplique a la actividad que desarrolla tu empresa o bien, puedes trasladar tu consulta a nuestro despacho.

#### 9. PLAN DE IGUALDAD



A partir del 8 de marzo de 2022, todas las empresas de más de 50 personas en plantilla deberán contar con un **Plan de Igualdad implantado en la organización**.

Para el cumplimiento de dicha obligación, es recomendable contactar con GRUPO ASESOR ROS para un debido asesoramiento.

## 10. RESERVA DE EMPLEO DEL 2%



El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece la obligación de reserva del 2% del empleo para trabajadores/as con discapacidad en empresas con una plantilla superior a 50 trabajadores/as.

**OBLIGACIONES PARA EMPRESAS CON +50 TRABAJADORES EN PLANTILLA**